OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

1572

RESOLUCIÓN del 26 de marzo de 2015, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones de bolsas de viaje para la internacionalización de creadores y agentes cinematográficos y literarios fuera del ámbito geográfico del euskera.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare (en adelante IVE) en su artículo 3.b) dispone que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2008, de 13 de mayo de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVE, corresponde a dicho Instituto la difusión y promoción de la cultura vasca fuera de la Comunidad Autónoma Vasca. Dicho decreto establece en su artículo 19.2 que el área de Promoción de la Cultura Vasca abarca los ámbitos de la música, las artes escénicas, las artes visuales, el cine, la arquitectura y el diseño. Por otro lado, el apartado f) del citado artículo establece que entre las funciones del IVE se encuentra el diseño de programas de ayuda para los agentes culturales con el objetivo de dar a conocer la creación vasca en la escena internacional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las competencias de actuación del IVE, se ha considerado interesante establecer el procedimiento para la adjudicación de subvenciones para la participación en actividades culturales que ayudarán a promover y difundir el cine y la literatura vascos fuera del ámbito geográfico del euskera.

En virtud de lo cual

RESUELVO:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objetivo.

El objetivo de la presente resolución es establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones de bolsas de viaje para la internacionalización de creadores y agentes cinematográficos y literarios fuera del ámbito geográfico del euskera.

Artículo 2.– Condiciones específicas y exclusiones.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes:

Cine: ayudas para la participación de agentes cinematográficos (directores, actores, productores, guionistas) en festivales de cine y premios cinematográficos, cuando han sido seleccionados para presentar o representar alguna película.

Literatura: ayudas a agentes del sector literario (escritores, ilustradores, traductores y editores) para la participación en actos de nivel internacional del ámbito de la literatura, si van a presentar o representar un libro en dichos actos, si van a hablar sobre la creación literaria o si acuden como representación vasca.

Quedarán excluidos de esta resolución los siguientes:

– Las actividades organizadas en el seno de las universidades donde el Instituto Vasco Etxepare tiene lectorados, salvo en el caso de que las organicen por lo menos dos de ellos en colaboración.

– Los relacionados con viajes de estudios, excursiones, intercambios, viajes de ocio o similares.

– Actividades relacionadas con la educación reglada, y cursos de cualquier tipo.

– Participación en congresos, jornadas, conferencias, seminarios y similares, si en ellos el Instituto Vasco Etxepare tiene presencia, a través de sus lectorados.

– Encuentros, jornadas, exhibiciones y similares relacionados con la gastronomía y el deporte.

– Las actividades que tienen como receptores principales o únicos los miembros de las casas vascas.

Artículo 3.– Dotación económica.

La cantidad máxima que se destinara a la presente convocatoria será de quince mil (15.000) euros.

Artículo 4.– Procedimiento para la concesión de subvenciones.

Las subvenciones se repartirán entre las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar la dotación correspondiente. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el orden riguroso en el que han sido presentadas las solicitudes, hasta agotar los fondos. A tal efecto, se tendrán en cuenta el día y la hora en el que la solicitud ha sido entregada en el registro.

Artículo 5.– Gastos subvencionables

Los correspondientes a la participación en el acto: desplazamiento, alojamiento y dietas.

1.– Cuantía de las subvenciones:

a) Gastos máximos para alojamiento y dietas, por persona y día: en España, setenta y cinco (75) euros para alojamiento y cuarenta y dos (42) euros para dietas. Fuera de España, ciento veinte (120) euros para alojamiento y sesenta y tres (63) euros para dietas.

b) Solo se aceptaran el gasto de una noche y la dieta de dos días por actuación. Excepcionalmente, si se realizan dos actuaciones o más, se podrán abonar el gasto de dos noches y dieta de tres días.

c) Por cada actuación solo se subvencionarán los gastos de una sola persona.

d) En caso de utilizar coche, cero coma veintinueve (0,29) euros por km, más gastos de autopista y parking. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica.

e) En caso de vehículo alquilado, factura del alquiler, combustible, gastos de autopista y parking.

f) En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará el billete ordinario.

2.– Importes máximos y límites de las subvenciones.

– Destinos a más de 5.000 km: mil (1.000) euros.

– Destinos entre 1.200 y 5.000 km: ochocientos (800) euros.

– Destinos hasta 1.200 km: quinientos (500) euros.

Los solicitantes podrán presentar tantas solicitudes como deseen, pero el importe máximo a percibir no será en ningún caso de más de dos mil (2.000) euros.

Artículo 6.– Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con aquéllas que se concedan para los mismos objetivos por otras instituciones públicas, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación. En caso de sobrefinanciación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 7.– Personas o entidades beneficiarias.

1.– Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente resolución deberán cumplir los siguientes requisitos: ser persona física o jurídica privada con sede social y domicilio en la Comunidad Autónoma Vasca. Cuando el idioma vehicular de la obra a difundir sea el euskera, podrán presentarse también personas físicas o jurídicas con sede social o domicilio dentro del ámbito geográfico del euskera.

2.– Para aceptar la solicitud será necesario presentar contrato, invitación o certificado firmado por el responsable del acto correspondiente.

3.– No se admitirán las solicitudes de entidades privadas de capital mayoritariamente público, fundaciones y aquéllas con carácter de «comunidad de bienes», ni tampoco aquellas asociaciones que no guarden relación directa con la actividad del sector de la modalidad correspondiente.

4.– No podrá concurrir a esta convocatoria el o la solicitante que se encuentre sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 8.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al Instituto Vasco Etxepare la gestión de las subvenciones que se concederán por medio de la presente convocatoria.

El IVE realizará el seguimiento del desarrollo de los proyectos, y la persona beneficiaria estará obligada a responder a los requerimientos de inspección o de información que se le formulen a tal fin.

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– Se presentará una solicitud por actividad. Si un solicitante presenta más de una solicitud, será suficiente con que presente una única vez la documentación administrativa.

2.– El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPV y concluirá el 31 de octubre de 2015. Del mismo modo, se dará por finalizado el plazo cuando se agote la dotación económica de la convocatoria.

3.– Podrán presentarse actividades a realizar desde enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

4.– Las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución se realizarán según lo dispuesto en los anexos. Los anexos estarán disponibles en la página web del Instituto Vasco Etxepare: www.etxepare.eus

5.– La solicitud de ayudas deberá presentarse en la siguiente dirección: Instituto Vasco Etxepare. Calle Prim, 7 – 20.006 San Sebastián. El horario para la presentación de solicitudes es el siguiente: de 08.30 de la mañana a 14.00 del mediodía. A partir de esa hora, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas Zuzenean del Gobierno Vasco y en cualquier, a través de otros medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.– Subsanación de defectos de la solicitud.

Si el Instituto Vasco Etxepare apreciase la falta de la documentación requerida para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquélla, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 11.– Resoluciones.

1.– Corresponde a los técnicos del IVE hacer las propuestas de resolución, para que la Directora del IVE dicte las resoluciones correspondientes.

2.– La resolución de adjudicación de las subvenciones se publicará en la página web del Instituto Vasco Etxepare, de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

3.– Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de dos meses, una vez cumplimentada debidamente la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hay notificación, las solicitudes se entenderán estimadas, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992.

Artículo 12.– Aceptación de la subvención.

Si, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la Resolución en la página web del Instituto Vasco Etxepare la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la ha aceptado.

Artículo 13.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.– Destinar la subvención a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada a lo largo del año 2015.

2.– Todas y cada una de las personas beneficiarias, independientemente del importe de la subvención adjudicada, deberán, necesariamente, justificar la ejecución y el gasto del proyecto subvencionado.

3.– Si con anterioridad a la resolución, se produjera alguna modificación en el proyecto presentado en la solicitud, hacérselo saber por escrito al IVE. A partir de la recepción de esta comunicación, el IVE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Si no emitiera respuesta, la modificación se entenderá admitida.

4.– Proporcionar información sobre las subvenciones recibidas al amparo de la presente convocatoria a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, así como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, si así se lo solicitaran.

5.– La persona beneficiaria deberá garantizar al IVE la autorización para la utilización del material e imágenes relacionados con el proyecto subvencionado, para que difunda la información en varios soportes.

6.– Hacer mención de la ayuda concedida por el IVE, mediante logotipo, a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, en catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos y sonoros que se publiquen, si es que se publican específicamente para ello.

Artículo 14.– Justificación y abono.

1.– La subvención se hará efectiva en un solo pago, a la finalización de la actividad y previa justificación de los gastos.

2.– Se dispondrá de un plazo de dos meses para la justificación de la subvención recibida, a partir de la finalización de la actividad. Si la actividad se realiza en diciembre, dicho plazo finalizará el 31 de enero de 2016. Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo de la actividad llevada a cabo: contrato, foto, certificado de la organización o documento similar.

b) El viaje, alojamiento y gastos de parking se justificarán mediante factura, y para la justificación de kilómetros y dietas será suficiente con rellenar los anexos.

c) Un ejemplar de cada uno de los materiales creados en torno a la actividad subvencionada, en soporte físico o magnético, en todos los idiomas utilizados, si es que se publican.

Artículo 15.– Cuando analizada la documentación remitida a los efectos de justificación de la subvención proceda, por el motivo que fuera, la minoración o la anulación total de la ayuda inicialmente reconocida por la Directora del IVE se dictará, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, resolución de liquidación individualizada.

Artículo 16.– Incumplimientos.

1.– No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución o en otras disposiciones de carácter general.

2.– Destinar la totalidad o una parte de la subvención concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente resolución.

3.– En el supuesto de que se compruebe que se ha producido lo anteriormente expuesto, se entenderá que se ha producido incumplimiento, debiendo la persona o entidad beneficiaria reintegrar al IVE las cantidades recibidas más los intereses que correspondan legalmente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– En el supuesto de que el presupuesto se agote a efectos de esta resolución, la Directora del IVE dará por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante la publicación de la correspondiente resolución en la página web del IVE y en el Boletín Oficial del País Vasco, justificando tal decisión en el hecho de que los fondos económicos destinados a tal fin se han agotado.

Segunda.– Considerando el importe total de las subvenciones solicitadas, podrá incrementarse el importe total establecido en el artículo 3, siempre que tras haberse resuelto otras convocatorias de subvenciones del IVE no se hayan agotado las existencias presupuestarias. En tal caso,

la mencionada modificación se comunicará mediante resolución de la Directora del IVE que se publicará en el BOPV.

Tercera.– Las ayudas o subvenciones contempladas en la presente resolución estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L n.º 352, de 24-12-2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El solicitante de la ayuda deberá declarar (anexo adjunto) sobre otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento.

Cuarta.– Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del IVE van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el IVE. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del Instituto Vasco Etxepare, a la siguiente dirección: Calle Prim, 7 – 20006 San Sebastián.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

San Sebastián, a 26 de marzo de 2015.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARIA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: BOLSAS DE VIAJE

SOLICITANTE					
Denominación de la persona física o jurídica					
DNI o CIF		N.º Cuenta corriente	_____/ _____/ _____/ ____/ _____/		
Dirección					
Código Postal		Localidad			
Web					
Tel.			Email		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si el solicitante es persona jurídica)					
Nombre y apellidos					
DNI					
DATOS DE CONTACTO Y PARA NOTIFICACIONES					
Nombre y apellidos					
Dirección					
Código Postal		Localidad			
Tel.			Email		
TÍTULO ,CALENDARIO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR					

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Firma del representante legal de la persona jurídica:

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE

1.– IMPRESO DE SOLICITUD FIRMADO (anexo I). Entregar el original firmado en papel. La solicitud y las declaraciones responsables las firmará la misma persona, que será el representante legal de la entidad solicitante.

2.– DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O ENTIDAD Esta documentación se puede presentar en formato digital (DVD, CD etc.), excepto las declaraciones responsables.

A) Cuando se trate de personas físicas
□ Fotocopia del DNI.

B) Cuando se trate de personas jurídicas
□ Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza, bien mediante copia de la escritura de apoderamiento o, en su caso, mediante certificación expedida por el órgano correspondiente.
□ Fotocopia del CIF.
□ Acreditación de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
□ Escritura de constitución y estatutos de la entidad

C) Tanto para personas físicas como jurídicas
□ Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados A) y B), si anteriormente a sido presentada en el IVE (indicar cuándo se presentó), siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.
□ Certificado de estar al día con la Seguridad Social, emitido por el organismo competente con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud.
□ Certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, emitido por el organismo competente con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud.
□ Anexo IV: declaraciones responsables, otras ayudas solicitadas y ayudas “minimis”.

3.– DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD pueden presentarse tanto en formato digital: (CD, DVD… etc.) como en papel.
□ Informe sobre el proyecto (anexo V).
□ Presupuesto (anexo VI)
□ Documento que acredite la organización del acto firmado por el órgano gestor del evento: contrato, invitación, certificado…
□ Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud.

4.– DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN
□ Documento justificativo de la actividad llevada a cabo: contrato, foto, certificado de la organización o documento similar.
□ Copia de las facturas justificativas del gasto.
□ Tabla para la justificación de dietas y kilómetros (anexo VIII).
□ Un ejemplar de las diversas versiones lingüísticas, en soporte físico o magnético, de cada uno de los materiales generados por la actividad subvencionada, si es que se publican.

5.– DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO
□ Anexo III

ANEXO III

DATOS BANCARIOS

ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO

A	DATOS IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

DNI/CIF.....

Dos apellidos y nombre / Razón Social ....

Domicilio .....

Código Postal .....Población.....

Provincia.....País.....

B	DATOS BANCARIOS

IBAN ES ☐☐ Banco ☐☐☐☐ Agencia ☐☐☐☐

DC ☐☐ C/ Corriente ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Titular .....

NOTA: El titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado

C Conforme banco	D Conforme tercero	E Vº Bº del Instituto Vasco Etxepare
Sello y firma	Sello y firma	Sello y firma autorizada

ANEXO IV
DECLARACIONES RESPONSABLES

Nombre y apellidos..... .....

con DNI. ....

como representante legal de la empresa / entidad.....

CIF ....

DECLARO bajo mi responsabilidad que

☐ La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

☐ Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS CON EL MISMO FIN

☐ La persona o entidad solicitante NO HA SOLICITADO otras subvenciones con el mismo fin y si antes de realizar la justificación lo hace, se lo comunicará al IVE.

☐ La persona o entidad solicitante HA SOLICITADO las siguientes subvenciones con el mismo fin:

Organismo	Subvención solicitada	A la espera de respuesta	Subvención concedida

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE "MINIMIS"

☐ La citada persona o entidad solicitante NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de "minimis" durante los últimos tres ejercicios fiscales

☐ La citada persona o entidad solicitante HA RECIBIDO, durante los tres últimos ejercicios las siguientes subvenciones sujetas al régimen de "minimis" por un importe total de ..... euros, con el siguiente desglose:

Año	Organismo	Estado tramitación*	Importe
		TOTAL	

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Firma del representante legal de la persona jurídica:

* S= Solicitado; C= Concedido; P=Pagado

ANEXO V

INFORME SOBRE EL PROYECTO

SOLICITANTE……
TITULO DE LA OBRA A PRESENTAR: ……
AUTOR O AUTORA DE LA OBRA A PRESENTAR: ……
FUNCIÓN DESEMPEÑADA POR LA PERSONA EN LA OBRA A PRESENTAR: ……
Sinopsis del objeto del proyecto
…… …… ……
Descripción de la actividad que se va desarrollar
…… …… …… ……
Características del espacio donde se va desarrollar la actividad
…… …… …… ……
Calendario :
Otras observaciones: …… …… …… …… …… ……

ANEXO VI

PRESUPUESTO

SOLICITANTE:
PROYECTO:

	Presupuesto previsto EN EUROS(1)
GASTOS	
Una noche de alojamiento (2)……	
Viaje ……..……..……..……..	
Dietas (3)……..……..……..……	
Kilometraje(4) ……..……	
Parking(5)……..……	
Peajes(6) ……..……	
1.– TOTAL GASTOS	
INGRESOS	
Aportación de entes públicos	
Aportación de entes privados	
Cantidad solicitada al IVE	
2.– TOTAL INGRESOS	

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Firma del representante legal de la persona jurídica:

(1) En el caso de las facturas en otras divisas, convertir el gasto a euros indicando el tipo de cambio aplicado.
(2) Únicamente se aceptará una noche por actividad. Se aceptará un máximo de setenta y cinco (75) euros, en España, y un máximo de ciento veinte (120) euros, fuera de España.
(3) Máximo 42 € al día en España y 63 € en el extranjero. Se admitirán como máximo dietas para dos días.
(4) Para el cálculo del kilometraje se tomará como punto de partida el domicilio social de la persona física o jurídica. Kilometraje: 0,29 € /km.
(5) Gasto a justificar mediante factura.
(6) Gasto a justificar mediante factura.

ANEXO VII

DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE
Yo,……., en nombre propio, o como representante legal de la entidad ……..……, declaro: Que la documentación relativa a la Identificación de la entidad solicitante (Apartados A y B, Anexo II) se halla en poder del Instituto Vasco Etxepare. Dicha documentación fue presentada con fecha de …….. en la convocatoria de subvenciones para…….
En ....., a ..... de ..... de 2015. Firma del representante legal de la persona jurídica: